



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0476-2026-UNAP**  
Iquitos, 7 de abril de 2026

**VISTO:**

El Oficio N° 141-2026-OTI-UNAP, presentado el 6 de abril de 2026, por el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), mediante el cual solicita al rector designar al responsable de la UNAP, para la recepción y posterior difusión de la Alerta Amber ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES) del Ministerio del Interior;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000010-2026-IN-ST-CFORDES, de fecha 27 de marzo de 2026, doña Keila Miroslava Garrido Gonzales, secretaria técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio del Interior (Mininter), solicita al rector generar el correo electrónico oficial, permanente y de uso exclusivo, para la recepción y posterior difusión de la Alerta Amber, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN, que tiene por objeto regular las medidas para la atención de casos de desaparición de personas denunciadas como desaparecidas, así como de personas en situación de vulnerabilidad denunciadas como desaparecidas, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre la materia, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, en adelante la Ley";

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 010-2024-IN, respecto a la Difusión de la Alerta Amber por desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, señala lo siguiente:

- “9.1. Los casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, adicionalmente a la Nota de Alerta, son difundidos a través de una Alerta Amber, previa evaluación de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que realice dicha función y conforme lo contemplado en el Capítulo III del presente Reglamento.
- 9.2. La Alerta Amber se difunde de forma masiva por radio, televisión, publicidad exterior, páginas web y redes sociales de dominio público y privado, publicaciones en medios de transporte público, en paneles publicitarios y cualquier otro medio disponible; y, hasta por el tiempo máximo de setenta y dos horas. Adicionalmente, dicha difusión se realiza en las lenguas habladas que predominen en el ámbito geográfico en el cual se ha producido la desaparición.
- 9.3. Las entidades públicas, a través de sus Oficinas de Comunicación o las que hagan sus veces, están obligadas a generar un correo oficial, permanente y de uso exclusivo para La recepción de las Alertas Amber remitidas por la División de investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, y su posterior difusión por medio de los canales digitales y redes sociales de la entidad.
- 9.4. La Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES), solicita periódicamente información a las entidades públicas sobre el cumplimiento de Las acciones descritas en los párrafos precedentes.”

Que, Alerta Amber mencionada que es un formato emitido por la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo y personas con discapacidad, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas, mediante radio, televisión, publicidad exterior, páginas de internet de dominio público y privado, publicaciones en medios de transporte público, paneles publicitarios y cualquier otro medio publicitario disponible;





### Resolución Rectoral N° 0476-2026-UNAP

Que, mediante oficio de visto, don Renzo Giancarlo Da Silva De Oliveira Diaz, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNAP, comunica al rector que se ha habilitado la cuenta de correo electrónico institucional: [alerta.amber@unapiquitos.edu.pe](mailto:alerta.amber@unapiquitos.edu.pe), con la finalidad de aunar esfuerzos y avanzar en la brecha para la implementación del referido Sistema, siendo responsabilidad de su administración del personal a cargo de la Oficina de Comunicación o su equivalente, como lo señala el numeral 2 del Oficio Múltiple N° 000010-2026-IN-ST-CFORDES;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente designar a don Erick Romero Pacaya, jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAP, identificado con DNI N° 46848994, como responsable institucional para la recepción y posterior difusión de la Alerta Amber, que está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES) del Ministerio del Interior (Mininter), para lo cual se ha habilitado el correo institucional para los fines pertinentes;

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al responsable institucional para la recepción y posterior difusión de la Alerta Amber, que está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES) del Ministerio del Interior, para lo cual se ha habilitado el correo institucional: [alerta.amber@unapiquitos.edu.pe](mailto:alerta.amber@unapiquitos.edu.pe), al siguiente profesional:

#### Nombres y apellidos

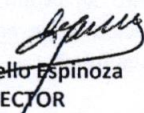
- **Erick Romero Pacaya**  
Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII)  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)  
DNI : 46848994  
Celular N° : 956550578  
Correo electrónico institucional : [erick.romero@unapiquitos.edu.pe](mailto:erick.romero@unapiquitos.edu.pe)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que don Erick Romero Pacaya, coordinar las acciones subsiguientes con la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) de la UNAP, para la habilitación de la contraseña y su adecuada administración.

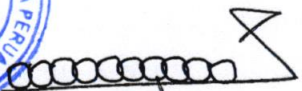
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General de la UNAP, notificar la presente resolución al interesado, y a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES) del Ministerio del Interior, al correo electrónico: [st.cfordes@mininter.gob.pe](mailto:st.cfordes@mininter.gob.pe), para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL